

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

Nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría  
Nonaspe (Zaragoza), D. Pedro Eñito Longarón.

Secretarías de tercera categoría  
Villarreal de Huerva (Zaragoza), D. Isaías Gregorio Súniz Górmes.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombra-

mientos en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." número 230, de fecha 17-8-52).

#### Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES  
Y SERVICIO DE LA MADERA

Circular conjunta de ambos Organismos, números 792 y 34, respectivamente, por la que se establece el carnet profesional sindical

Las diversas interpretaciones dadas por diferentes Organismos, Instituciones y personas relacionadas con la producción, el comercio y el consumo de leñas y carbones vegetales, aconsejan precisar los límites en que deben desenvolverse dichas actividades.

Asimismo es conveniente evitar la intervención especuladora de personas ajenas al comercio de los referidos combustibles.

En virtud de lo expuesto, y en uso de atribuciones que este servicio tiene conferidas por el Decreto de 2 de abril de 1948, y la Comisaría General por Ley de 24 de junio de 1941, se establece conjuntamente:

Quiénes pueden efectuar las ventas

1.º Pueden realizar ventas de leñas o de carbones vegetales y, por consiguiente, expedir desde origen di-

chos combustibles por ferrocarril o por carretera:

a) Los poseedores de certificados profesionales clase "D", expedidos por el Servicio de la Madera, cuya actividad específica es el aprovechamiento y apeo de montes leñosos.

b) Los almacenistas y minoristas de combustibles vegetales que acrediten su habitual actividad mediante la posesión del carnet profesional a que más adelante se hace referencia y estén al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente.

c) Los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B y C, expedidos por el Servicio de la Madera, están facultados para la expedición de las leñas que obtengan, bien de las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen en pie, o de los desperdicios de aserrado (costeros, serrín y astillas).

2.º Los propietarios de montes y los cultivadores de predios agrícolas que apeen directamente sus leñas o las conviertan en carbón vegetal podrán vender estos combustibles, dentro del término municipal en que estén enclavados sus predios o en los mercados inmediatos, sin más requisitos que el ser propietario de tales leñas en pie, de conformidad con lo establecido en el número 36 de la tabla de exenciones de la Contribución Industrial.

Los beneficiarios de aprovechamientos comunales de leñas podrán asimismo venderlas en las mismas condiciones que las señaladas para los propietarios de montes.

*Industriales y Organismos que pueden efectuar compras*

3.º Pueden comprar leñas y carbones vegetales a los poseedores de estos combustibles indicados en los apartados primero y segundo, para su consumo directo: Las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, RENFE, organismos oficiales e Industrias que los utilicen como materia prima (leñas para destilación, extracción de curtientes, sulfuro de carbono, siderurgia, etc.), así como los particulares para su propio consumo en calefacciones centrales.

Los almacenistas pueden comprar en cualquier punto, sin limitación de cantidad, siempre que la mercancía sea enviada a la plaza en que radique su industria, y los detallistas, en la cantidad precisa únicamente para abastecer su propio establecimiento.

#### *Carnet profesional sindical*

4.º A partir de 1.º de octubre de 1952, los almacenistas y minoristas de leñas y carbones vegetales acreditarán su habitual actividad y su situación de estar al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente, mediante la posesión de un carnet profesional expedido por el Sindicato Nacional del Combustible.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato Nacional del Combustible la expedición del carnet profesional a las personas naturales o jurídicas comprendidas en el apartado b) del artículo 1.º

#### *Formación de censo*

5.º Para los efectos de lo expresado en el apartado cuarto, el Sindicato Nacional del Combustible deberá proceder a la formación de un censo de almacenistas y minoristas de los referidos combustibles que ejercen dicha actividad en la actualidad, de cuyo censo remitirán sus correspondientes copias al Servicio de la Madera y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### *Sanciones*

6.º Los infractores de las normas contenidas en la presente circular serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las circulares de la Comisaría General números 467 y 701, sin perjuicio de dar traslado de los hechos a cualquier otro Organismo que proceda.

#### *Instrucciones complementarias de Sindicato*

7.º Queda facultado el Sindicato Nacional del Combustible para cursar a sus Organismos provinciales las instrucciones complementarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.—El Jefe del Servicio de la Madera, Miguél Matáiz.

(Del "B. O. del E" número 230, de fecha 17-8-52).

### **SECCION QUINTA**

#### **Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Núm. 3.454

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó modificar el apartado a) del epígrafe II del artículo 47 del Reglamento general de funcionarios y

obreros municipales, quedando redactado en la forma siguiente:

"11. Forzosa de oficio.

a) Por edad cumplidos.

65 años, siendo obrero.

70 años, el Jefe de la Guardia Municipal; 68 años, los Subjefes; 65 años, los Delegados, y 62 años, los guardias de primera y 60 los guardias.

70 años, respecto de cualquier otra clase de funcionarios".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las reclamaciones, en su caso, se presentarán en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, accidental, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.460

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 1.º de julio pasado, acordó que el día 5 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos, esparto y caza en los montes patrimoniales del Excelentísimo Ayuntamiento durante el año forestal 1952-1953.

En la Sección de Propiedades de la Corporación municipal se facilitarán impresos del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Zaragoza, 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García Belenguer, P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

### **SECCION SEXTA**

#### **EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Cuentas-liquidación de presupuestos extraordinarios.*

3.467.—Ejes de los Caballeros

*Reparto de labor y siembra*

3.426.—Módulo

\*\*\*

Núm. 3.445  
ANINON

D. Leonardo Plaza Fernández, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza);

Certifico: Que la citada Corporación municipal, en sesión ordinaria del 15 de julio último, obrante en los folios 32 vuelto y 33 del libro correspondiente, se encuentra el acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

“8.º Bienes municipales. — Por el Sr. Presidente se expuso, ante la consideración del Ayuntamiento pleno, que por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad se ha dirigido instancia a esta Corporación solicitando se le ceda gratuitamente el terreno sobrante de la vía pública situado en la partida llamada “Fuente Nueva”, de esta población, procedente del desmonte efectuado entre el campo escolar y camino de Villarroya de la Sierra, con el fin de construir un almacén-granero acogiendo a los beneficios concedidos por el Gobierno para la protección de la agricultura, por lo que era llegado el momento de deliberar sobre este asunto. Dada lectura por el Secretario que certifica a la petición de referencia, y enterados los señores asistentes de su contenido; teniendo en cuenta que este terreno sobrante no se halla comprendido en el inventario del patrimonio municipal; que no produce rendimiento ni utilidad alguna al Municipio; que de construirse el citado almacén se conseguirían ventajas para la localidad, que repercutirían en beneficio general del vecindario, creándose una mejora de interés público, a la vez que se urbanizaría la zona en donde se pretende levantar, con el correspondiente ornato de la vía pública, por lo que después de exponer todos y cada uno de los Sres. Concejales sus respectivos puntos de vista, y debidamente discutido el asunto por absoluta totalidad de los miembros de la Corporación, se adoptaron los acuerdos que siguen:

1.º Que se instruya el correspondiente expediente para la inclusión del terreno sobrante en la vía pública, procedente del desmonte efectuado entre el campo escolar y camino de Villarroya de la Sierra, en el inventario del patrimonio municipal, y se interese su inscripción en el Registro de la Propiedad, según preceptúan los arts. 182 y 199 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

2.º Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización ministerial, conforme a lo que dispone el artículo 189 de dicha Ley y los del referéndum sustitutivo, con arreglo al Decreto de 25 de mayo de 1938.

3.º Que una vez obtenida la competente autorización ministerial se haga la cesión gratuita del terreno que nos ocupa a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos con el fin de construir el almacén-granero que tiene en proyecto, cuyo inmueble redundará en beneficio del vecindario.

4.º Que se unan los documentos que sean necesarios, así como la certificación del número de Concejales que constituyen el Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del “quorum” legal, del importe del presupuesto de ingresos y valor del terreno que ha de cederse gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores.

5.º Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Manuel Roy Marín, o quien asuma estos cargos, para la tramitación de los expedientes y formalización de escritos que sean precisos para la finalidad que se persigue.”

Lo preinserto es copia que concuerda bien y fielmente con su original, al que se refiere y me remito.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos transcritos, así como las Corporaciones y entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término.

Aniñón, 14 de agosto de 1952.— Leonardo Plaza.— V.º B.º: El Alcalde, Manuel Roy.

Núm. 3.446

#### OS DEL REY CATOLICO

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos de los montes números 225 y 226 del Catálogo provincial, denominados “Valoscura” y “Valmediana” de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones facul-

tativas y económicas señaladas en el Plan general publicado en el “Boletín Oficial” extraordinario de 12 de agosto actual, por el año forestal 1952-53.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas la primera y doce treinta horas la segunda, del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª, y un sello municipal de tres pesetas, comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el expresado “Boletín Oficial”, y terminará veinte días después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y el documento de identidad o tarjeta de abastecimiento del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: “Proposición para optar a la subasta de pastos del monte..... (“Valoscura” o “Valmediana”)..... del término municipal de Sos del Rey Católico”.

Los tipos que servirán de base a las subastas serán:

“Valoscura”: Para 900 lanáres, disfrute anual. Tasación, 22.500 pesetas.

“Valmediana”: Para 350 lanáres, disfrute anual. Tasación, 8.750 pesetas.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en las subastas será equivalente al 5 por 100 del tipo de la licitación, y la definitiva, el 10 % de los respectivos remates.

Los rematantes de ambos montes permitirán la entrada del ganado vecinal, por estar autorizados en el Plan como caminos vecinales.

Los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallan de manifiesto en las oficinas municipales para el examen de los interesados.

Sos del Rey Católico, 16 de agosto de 1952.—El Alcalde, Emiliano Goñi.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D ..... vecino de ....., según documento de identidad núm. ...., enterado del pliego de condiciones facultativas y administrativas para el

aprovechamiento por subasta de los pastos del monte ..... ("Valoscura" o "Valmediana") ..... del Municipio de Sos del Rey Católico (Zaragoza), me obligo a realizar dichos aprovechamientos, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (cantidad en tetra)..... pesetas.

(Fecha y firma)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.455

REINOSO ALVAREZ (Pedro), soltero, de 37 años, cocinero, natural y vecino de Tudela de Duero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, número 36 de 1951, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.448

##### JUZGADO NUM. 1

JUAN BALAGUERO (Vicente), de 36 años, soltero, fundidor, natural de Pozo Cañada, etc.

Por haber sido habido se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial", de esta provincia de fecha 19 de mayo último, número 2.218, llamándole.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario tramitado en el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza con

el número 565 de 1949, sobre hurto, contra dicho procesado.

Zaragoza, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz.

Núm. 3.449

##### JUZGADO NUM. 1

LAMPRE MANOS (Jesús), de 24 años de edad, soltero, del campo, natural de Tauste, etc.

Por haber sido ya habido dicho procesado se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de mayo último, núm. 2.217, llamándole.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario instruido en este Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza con el número 344-1948, sobre atentado, contra dicho procesado.

Zaragoza, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz.

Núm. 3.450

##### ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que, anunciada la provisión del cargo de Juez de paz propietario del pueblo de Jaraba, se han presentado los solicitantes que figuran en la siguiente relación:

D. Santos Adradas Ibáñez y D. Feliciano Sicilia Benedi, vecinos de Jaraba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas ante este Juzgado.

Ateca, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—José Luis Ruiz.—El Secretario: P. H., Modesto Sánchez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.422

##### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por D. Pedro Monge y Compañía, representado por el Letrado D. Francisco Ibáñez Abadiá, de esta vecindad, contra D. Raimundo Barcos Labarta, ve-

cino de Peralta de Navarra, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 58) el día 1.º del próximo mes de septiembre.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los bienes se hallan en poder del depositario, D. Agustín Martín Senosiain, vecino de esta ciudad (calle Casta Alvarez, 21, piso 1.º derecha), la báscula automática y el aparato de radio y voltímetro, y de don Raimundo Barcos Osés, vecino de Peralta de Navarra, la báscula de 500 kilogramos de fuerza, los que los enseñarán a quienes interese y quieran tomar parte en la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

*Bienes muebles objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial*

Una báscula automática marca "Mobba", en buen estado, fuerza 3 kilos, núm. 22.997, valorada en pesetas 1.500.

Un aparato de radio marca "Iberia", cinco válvulas, modelo 3.542, chasis núm. 68.490, ignorando su funcionamiento, y un elevador-reductor, valorado todo en 2.000 pesetas.

Una báscula 500 Kg. de fuerza, marca "Juan Pérez", de Pamplona.

Dado en la ciudad de Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.453

### MANUEL MORENO FLOREN

ofrece sus servicios para la confección de los repartos de Contribución de Rústica del original (incluidos en setas por contribuyente, del reparto de Rústica del original (incluidos en este precio copia y lista cobratoria), y a 0'30 pesetas por contribuyente de la Urbana.

Remitir documentos y correspondencia a mi domicilio (Cortes de Aragón, número 45, 2.ª dcha., Zaragoza).